



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 612 DE 2018

4 ABR 2018

Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos – PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada

Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado

entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que, de otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que se requiere formalizar como instancias para facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

Artículo 1. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

“2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011,

Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado

deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Parágrafo 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

Parágrafo 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.

2.2.22.3.15. Adopción de equipos transversales. Adoptar como instancias para facilitar la coordinación en la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional, los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública.”

Artículo 2. Transición. Las entidades del Estado de manera progresiva, deberán integrar los planes a que se refiere el presente Decreto al Plan de Acción y publicarlo en la página web a más tardar el 31 de julio de 2018.

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de su publicación y adiciona artículos al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

4 ABR 2018



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA



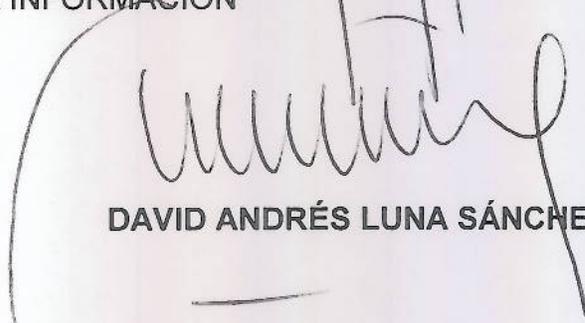
Por el cual se fijan directrices para formular y adoptar el Plan de Acción por parte de las entidades del Estado

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



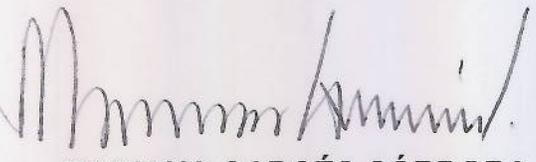
ENRIQUE GIL BOTERO

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



DAVID ANDRÉS LUNA SÁNCHEZ

LA MINISTRA DE CULTURA



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL
DE PLANEACIÓN



LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE

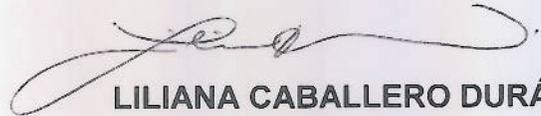
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



HERNANDO ALFONSO PRADA GIL

Por el cual se fijan directrices para formular y adoptar el Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



LILIANA CABALLERO DURÁN

C





Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma (Escriba el nombre de la dependencia que liderará el proceso):	Departamento Administrativo de la Función Pública Dirección Jurídica
Fecha: (dd/mm/aa)	09/03/2018
Proyecto de Decreto o Resolución:	Proyecto de Decreto “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”
Análisis de normas que otorgan competencia para la expedición del acto:	Constitución Política, Artículo 189, numeral 11
Vigencia de la norma reglamentada o desarrollada:	El artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 se encuentra vigente
Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:	No se deroga o modifica ninguna disposición

I. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

En el marco del proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión consagrado en el Título 22 del Decreto 1083 de 2015, Función Pública evidenció que las entidades deben elaborar y publicar múltiples planes relacionados con las políticas de gestión y desempeño institucional en diferentes fechas, sin que estén articulados entre sí.

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano

6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

A continuación se expondrán las normas que establecen la obligatoriedad para que las entidades presenten los planes anteriormente referidos:

Plan Institucional de Archivos –PINAR: El artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos –PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Plan Anual de Adquisiciones: el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año.

Plan Anual de Vacantes: Las entidades regidas por la Ley 909 de 2004 deben reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil las vacantes definitivas con el objeto de planear los procesos de selección, sin que la norma indique fecha para su reporte

Plan de Previsión de Recursos Humanos: La Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Plan Institucional de Capacitación y Plan de Incentivos Institucionales: El Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción

Plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo: El Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sin indicar plazo para su adopción

Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y Plan de Seguridad y Privacidad de la Información: El Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano: La Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

La citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

El artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia. Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

La integración de los planes mencionados se hará sin perjuicio de las funciones de las instancias competentes para formularlos y adoptarlos.

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

La oferta pública de empleos vacantes y las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015 también deberán hacer parte del Plan de Acción.

Las entidades del Estado de manera progresiva, deberán incorporar los planes a que se refiere el presente Decreto al Plan de Acción, y publicarlo en la página web a más tardar el 31 de julio de 2018.

De otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial. El Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional recomendó adoptar como instancias para facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales.

Por esta razón se considera necesario adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, los artículos 2.2.22.3.14 sobre la formulación y adopción del Plan de Acción y el artículo 2.2.22.3.15 sobre la adopción de equipos transversales.

II. AMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO

El Capítulo 3 del Título 22 aplica a los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

III. VIABILIDAD JURÍDICA

Análisis expreso y detallado de normas de competencia.

Dispone la Constitución Política: Artículo 189. "Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los Decretos, Resoluciones y Órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes".

La potestad reglamentaria es una facultad constitucional propia del Presidente de la República que lo autoriza para expedir normas de carácter general destinadas a la ejecución y cumplimiento de la Ley.

Esta potestad se caracteriza por ser una atribución constitucional inalienable, intransferible, inagotable, pues no tiene plazo y puede ejercerse en cualquier tiempo, e irrenunciable, porque es un atributo indispensable para la que la Administración cumpla con su función de ejecutar la Ley.

Esta potestad, a través de la cual se desarrollan las reglas y principios fijados en la Ley que permiten su aplicación. Esta facultad en ningún caso puede modificar, ampliar o restringir la Ley en cuanto a su contenido o alcance.

IV. IMPACTO ECONÓMICO

(El cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto. Si fuere el caso)

No aplica.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si fuere el caso)

No aplica.

VI. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si aplica)

No aplica.

VII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD

El proyecto se socializó en la página web del 14 al 28 de noviembre de 2017 para recibir comentarios y observaciones de la ciudadanía, en la página <http://www.funcionpublica.gov.co/proyectos-normativos-de-la-funcion-publica>

VIII. ASPECTOS ADICIONALES IMPORTANTES

(Para la adopción de la decisión)

No aplica.

IX. EXPLICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO QUE TENDRÁ EN LA SEGURIDAD JURÍDICA

(En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia)

SI: ____ NO: X

X. ANEXOS

(Constancias de cumplimiento de consultas, evaluación de observaciones ciudadanas que se hubieren presentado)

XI. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: SI X NO

Aprobó:


CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LEÓN
Directora Jurídica

Elaboró: Mónica Herrera

Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional
Acta No.002 de 2017

Ciudad y fecha: Bogotá, D.C., 08 de noviembre de 2017
Hora de inicio: 8:00 a.m.
Hora de finalización: 10:00 a.m.
Lugar: Departamento Administrativo de la Función Pública -
Cra. 6 No. 12-62 Auditorio piso 2

Asistentes:

1. Liliana Caballero Duran, Directora Departamento Administrativo de la Función Pública, quien lo preside.
2. Elizabeth Blandón, delegada Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
3. Gabriel Cifuentes, delegado Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
4. Armando Martínez, Director Archivo General de la Nación
5. Luis Humberto Molina, delegado Departamento Administrativo Nacional de Estadística
6. Marielena Rozo, delegada Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente
7. Claudia Linares, delegada Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no asistió ningún
8. Ivón Yaneth Triana Trujillo, delegada Contaduría General de la Nación
9. Maria del Pilar Garcia Gonzalez– , Directora Técnica de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública y Secretaría Técnica del Consejo

No asistieron:

Piedad Jiménez, delegada Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
Claudia M. Numa, delegada Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Alejandra Corchuelo, delegada Departamento Nacional de Planeación

Otros invitados:

Claudia Patricia Hernández, Directora Técnica Jurídica Función Pública
Alejandro Becker, Director Técnico de Desarrollo Organizacional Función Pública
Diego Beltrán, Director Técnico de Gestión del Conocimiento Función Pública
Andrés Felipe González, Asesor - Empleo Público Función Pública
Lina Moncaleano, Asesora - Participación Transparencia y Servicio al Ciudadano
Mónica Herrera, Asesora – Dirección Jurídica Función Pública
Martha Ortega, Secretaria de Transparencia
Luz Patricia Cano, Programa Nacional de Servicio al Ciudadano DNP
Carolina Cardona, Programa Nacional de Servicio al Ciudadano DNP
Marcela Camacho, Archivo General de la Nación
Erika Leal Villamizar, DANE

Sergio Villarreal, Contaduría General de la Nación

Agenda de la reunión:

1.	Avances en la implementación y actualización de MIPG
2.	Simplificación de planes y comisiones asociados a las Políticas de Gestión y Desempeño
3.	Propuesta Sello de la Excelencia de Servicio al Ciudadano
4.	Proposiciones y varios

Desarrollo de la reunión:

1. Avances en la implementación y actualización de MIPG

La Doctora Liliana Caballero presenta los avances obtenidos hasta la fecha en relación con la implementación de MIPG, desde su presentación en el evento de lanzamiento del 11 de septiembre de 2017, hasta el inicio del proceso de recolección de información de las entidades del orden nacional y territorial por medio de FURAG II a partir del 17 de octubre y hasta el 17 de noviembre de 2017. A continuación, presenta los resultados con corte a 7 de noviembre de la estrategia de socialización y pedagogía de MIPG, tanto en entidades nacionales como en entidades territoriales, los cuales se pueden sintetizar de la siguiente manera: 8.431 socializaciones presenciales y 21.000 visitas al micrositio de MIPG, para un total de 29.431 personas alcanzadas con la socialización de MIPG.

En estos eventos se ha contado con el apoyo de entidades como el Archivo General de la Nación, la Contaduría General y el Distrito Capital. También se han aprovechado espacios como la Comisión Nacional de Moralización y el Lanzamiento del Estudio de Integridad con la OCDE para socializar MIPG en todas las instancias del Gobierno y ante diferentes actores externos.

Para cumplir con la estrategia de socialización y pedagogía de MIPG, Función Pública cuenta con más de 30 facilitadores, además de todo el equipo directivo. Se invita a todos los líderes de política para que a este grupo de facilitadores también se vinculen servidores de sus entidades y se aprovechen los diferentes espacios institucionales para socializar MIPG.

Finalmente, se presenta una alerta sobre el bajo nivel de diligenciamiento por parte de las entidades del FURAG II, dado que ya está próximo a vencerse el plazo de cierre del formulario y faltan más de 4.000 entidades del orden nacional y territorial por diligenciarlo. Sin embargo, Función Pública continuará con su esfuerzo por lograr que la mayor parte de las entidades cumplan oportunamente con este plazo. Se indica que para el año que viene, además de la percepción de los servidores públicos, se espera indagar sobre la percepción ciudadana como parte de FURAG

II, reconociendo que el fin único de las entidades debe ser satisfacer las necesidades, promover los derechos y resolver los problemas de los ciudadanos.

Los detalles de cada evento y taller sobre MIPG se muestran en la presentación proyectada por la Dra. Liliana Caballero, *la cual se adjunta a la presente acta.*

2. Simplificación de planes y comisiones asociados a las Políticas de Gestión y Desempeño

Producto de un trabajo de revisión de los diversos planes que se enuncian en cada una de las políticas de gestión y desempeño institucional, se elaboró un proyecto de decreto a ser considerado por el Consejo, en el cual se unifican las fechas de presentación o elaboración de los planes con fundamento normativo, a la fecha prevista para la publicación del Plan de Acción Institucional, es decir, al 31 de enero de cada vigencia, tal como se establece en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

De igual manera, se presentan los resultados de un estudio de más de 130 comisiones intersectoriales diferentes, el cual concluye que es posible eliminar 4 comisiones intersectoriales que tienen funciones de coordinación y orientación para la ejecución de políticas a cargo del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional. En este sentido, la propuesta consiste en derogar las normas en las que se establece la creación y regulación de 4 de estas comisiones, a fin de racionalizar la institucionalidad en la materia.

El detalle de planes revisados y comisiones analizadas se muestra en la presentación proyectada por la Dra. Liliana Caballero, *la cual se adjunta a la presente acta.*

Interviene la Dra. Claudia Hernández para explicar la propuesta de racionalización tanto de planes como de comisiones, e informa que este tema ya fue discutido con la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, quien vio viable expedir los dos decretos sometidos a consideración del Consejo.

Adjunto a esta acta se presentan dos proyectos de decreto, los cuales se enviará para revisión y aprobación de los miembros del Consejo, a fin de presentar la recomendación de simplificación de planes y comisiones intersectoriales al Gobierno Nacional. Al respecto, se solicita a los miembros del Consejo a remisión de sus observaciones y comentarios a más tardar el viernes 10 de noviembre, de manera que los decretos ajustados se puedan publicar para consulta ciudadana en la web de Función Pública desde principios de la próxima semana. De igual forma, una vez se cuente con las observaciones por parte de la ciudadanía, se procederá con la recolección de las firmas de los ministros y directores de departamentos administrativos involucrados.

Los miembros del Consejo manifiestan su acuerdo frente al procedimiento definido para la expedición de los señalados decretos.

Gabriel Cifuentes, Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República, pone a disposición del Consejo los espacios de socialización que la Secretaría tiene, para abordar y socializar MIPG, espacios en los cuales se asesora a las entidades públicas en la elaboración del plan anticorrupción y de los mapas de riesgos de corrupción. De igual manera, extiende una invitación especial a Función Pública para que en estos espacios también participen los facilitadores de MIPG de la Entidad. Así mismo, sugiere que en los Pactos de Transparencia que se suscriben con las entidades territoriales se incluya como compromiso, la capacitación a servidores públicos de los entes territoriales en temas del Modelo, el diligenciamiento del FURAG II y la implementación de MIPG en sus entidades.

Desde Función Pública se enviará la programación de los talleres de socialización de MIPG en el territorio, para que las otras entidades líderes de política puedan aprovechar las sesiones que se están llevando a cabo y acompañar a los facilitadores difundiendo sus políticas; también, se invita a los equipos directivos de estas entidades a participar de las sesiones de socialización en territorio, participando principalmente en la instalación de las jornadas para de esta forma mostrar la articulación y coordinación que existe.

3. Propuesta Sello de la Excelencia de Servicio al Ciudadano.

La Dra. Luz Patricia Cano, Directora del Programa Nacional de Servicio al Ciudadano del DNP, presenta la propuesta del Sello de la Excelencia en Servicio al Ciudadano, indicando que el mismo se ha construido con base en estándares de excelencia en materia de servicio, y que éste ya había sido socializado previamente en el marco de la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano, por lo que se presenta en la presente sesión del Consejo para ponerlo a consideración de sus miembros.

En la presentación que proyecta la Dra. Cano, se muestra en detalle en qué consiste el Sello, *la cual se adjunta a la presente acta.*

Frente a la propuesta del Sello, la Dra. Liliana Caballero presenta algunas consideraciones referentes a velar por el cumplimiento de uno de los objetivos de MIPG, es decir, garantizar la coordinación y articulación de todos los esfuerzos de los líderes de las diferentes políticas de Gestión y Desempeño. En este sentido, solicita revisar la posibilidad de que todas las iniciativas que buscan la mejora en la gestión pública estén enmarcadas en MIPG, y cita como ejemplos la propuesta del Sello de Servicio al Ciudadano del DNP, la del Sello de excelencia del MinTIC, los incentivos en materia de gestión jurídica de la ANDJE, y la certificación de información estadística del DANE

La preocupación que se manifiesta es en el marco de la sesión del Consejo es que los incentivos no se vean de manera desarticulada a MIPG; se sugiere la posibilidad de hacer ajustes y adecuaciones al PNAG para que acoja todas las iniciativas de incentivos, de manera que se vean articulados y al tiempo, se enriquezca el Banco

de Éxitos y no se impida el surgimiento de este tipo de iniciativas como los sellos de excelencia.

Por su parte, la Dra. Claudia Linares de la ANDJE presenta algunas observaciones a la propuesta del Sello, en las que si bien reconoce que la iniciativa es interesante, indaga acerca de la pertinencia de la vigencia del sello frente al esfuerzo que deben hacer las entidades para obtenerlo, de la forma de entrega del sello, y en relación con aquellas entidades, como la ANDJE, que no tienen relación directa con la ciudadanía.

Al respecto el PNSC responde que el Sello no es concurso entre entidades sino un reto voluntario que deciden asumir las entidades, que se contará con un equipo evaluador para las decisiones finales, y que actualmente se están revisando algunas consideraciones puntuales para aquellas entidades que precisamente no atienden ciudadanos directamente.

En síntesis, se decide que i) es fundamental agrupar los diferentes incentivos a la gestión a través de MIPG, ii) es prudente mirar si los resultados de FURAG II próximos a generarse en el mes de diciembre de 2017 pueden servir como insumo para determinar si una entidad puede acceder al Sello de Excelencia de Servicio al Ciudadano, iii) es necesario revisar cómo este Sello se puede articular a MIPG y si es viable que desde el ISDI salgan las calificaciones utilizadas para otorgar los sellos de excelencia a las entidades.

Además, se trabajará articuladamente para hacer una propuesta que tienda a unificar los sellos de excelencia de Servicio al Ciudadano y de MinTIC, para lo cual se solicita que las dos entidades trabajen dicha propuesta y la presenten en la próxima sesión del Consejo. Para este trabajo se contará con el apoyo de Lina Moncaleano de Función Pública.

4. Propositiones y varios

La Dra. Marcela Camacho, Asesora de la Dirección del AGN, manifiesta su preocupación en relación con la nueva institucionalidad de MIPG y sus funciones en materia de gestión documental. Concretamente, informa que se han detectado casos en los que las entidades del orden territorial no han efectuado la modificación de la institucionalidad, la incorporación de las funciones del Comité de Archivo en el Comité para la Gestión y Desempeño Institucional, y siguieron aprobando temas de gestión documental. Frente a ello, el AGN no tiene claro si puede o no aprobar los documentos sometidos a su consideración que fueron aprobados por una instancia que actualmente ya no existe. Señala también que en la actual normativa de MIPG faltó énfasis en las funciones de aprobación de documentos a cargo del Comité de Gestión y Desempeño Institucional, concretamente aprobación de temas documentales, pues la mayoría de sus funciones se relacionan con seguimiento.

Se sugiere entonces expedir una circular conjunta entre función Pública y el AGN aclarando la transición en materia institucional para ajustarse a lo previsto en la

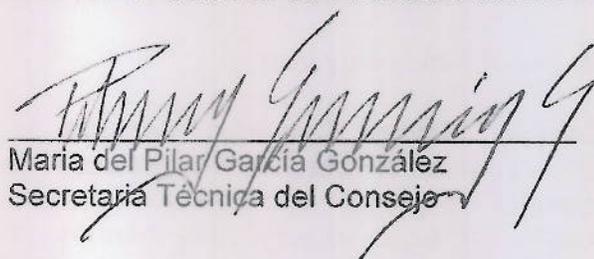
norma actual. Adicionalmente, se indagará la posibilidad de que en los proyectos de decreto que se mencionaron en el punto dos de la presente sesión del Consejo, se puedan hacer los ajustes respectivos a las funciones de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño para incluir aquellas relacionadas con la aprobación en materia de gestión documental.

También se solita que las citaciones a las sesiones del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional se remitan con mayor tiempo de anticipación de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 01 del Consejo, con el propósito que los miembros del Consejo puedan coordinar sus agendas.

Conclusiones generales:

1. El Consejo aprobó la propuesta de simplificación de planes y comisiones. El 8 de noviembre se socializarán los proyectos de decreto entre sus miembros, quienes tendrán hasta el 10 de noviembre para remitir las observaciones correspondientes, a fin de proceder con la publicación de los decretos en la página web de Función Pública, lo más pronto posible.
2. Se trabajará articuladamente entre MINTIC, DNP y Función Pública para la definición de una nueva propuesta de "sello de excelencia en materia de servicio" que vincule las propuestas de dichas entidades, para discusión en la próxima sesión del Consejo. En este sentido, trabajar en la armonización prevista en el Conpes 3785, entre el SNSC y MIPG.
3. Expedir una Circular conjunta entre el AGN y Función Pública, dando claridad a la transición institucional para que las entidades se ajusten a la actual normativa, en materia de aprobación documental. Esta circular la trabajarán Marcela Camacho del AGN y la Dirección Jurídica de Función Pública.


Liliana Caballero Duran
Presidente del Consejo


Maria del Pilar Garcia Gonzalez
Secretaria Técnica del Consejo

Anexos:

- a) Listado de asistencia
- b) Presentación Dra. Liliana Caballero, Directora Función Pública
- c) Proyectos de decreto de racionalización de planes y comisiones, y sus memorias justificativas
- d) Presentación Dra. Luz Patricia Cano, Programa Nacional de Servicio al Ciudadano
- e) Resumen Ejecutivo Sello de la Excelencia en Servicio al Ciudadano
- f) Propuesta de resolución de adopción del Sello de la Excelencia en Servicio al Ciudadano, por parte del Departamento Nacional de Planeación